



**Universidad
de Jaén**

Vicerrectorado de Enseñanzas
de Grado, Postgrado y
Formación Permanente

UJa.
Enseñanzas

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA COMPENSACIÓN CURRICULAR (REVISADO FEBRERO 2018)

1. ¿Qué es la compensación curricular?

La compensación curricular es un mecanismo que permite finalizar los estudios a quienes encontrándose en un momento próximo a la obtención de un título oficial de la Universidad de Jaén no han logrado superar una asignatura de la titulación por circunstancias excepcionales (se excluyen los estudios de máster y doctorado).

2. ¿Cuáles son los requisitos mínimos para solicitar la compensación curricular?

Según la Normativa para la Compensación Curricular de la Universidad de Jaén, para poder solicitar la compensación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a en la asignatura para la que se solicita compensación, salvo que dicha asignatura se encuentre extinguida o que la persona solicitante haya agotado todas las convocatorias disponibles (es decir las seis convocatorias más la extraordinaria de gracia).
- Haber cursado un mínimo del 50% de los créditos de la titulación en la Universidad de Jaén, con excepción del alumnado que se incorpore a la UJA desde un sistema universitario extranjero, que podrá ser admitido habiendo cursado un porcentaje de créditos superior al 25% de la titulación.
- Tener pendiente una única asignatura para finalizar las enseñanzas de la titulación, a excepción del Trabajo de Fin de Grado o el Proyecto Fin de Carrera en aquellos casos en los que su defensa esté condicionada a haber superado previamente todos los créditos restantes de la titulación.
- Haberse presentado en al menos tres convocatorias de la asignatura para la que se solicita compensación.
- Hacer constar de forma expresa y motivada las razones que llevan a solicitar la compensación, adjuntando en su caso la documentación que pueda acreditar la motivación aludida.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 211 961

vicestudios@ujaen.es

3. He agotado seis (6) convocatorias, ¿se me exige del requisito de estar matriculado/a en la asignatura?

No, sólo se exige de este requisito cuando no hay ninguna otra opción conforme al Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén de poder examinarse de la asignatura. De acuerdo con este reglamento, si no se estuviese ya matriculado, una vez agotadas las 6 convocatorias, aún puedes solicitar la convocatoria extraordinaria de gracia en el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Jaén.

4. Si cumpla los requisitos, ¿se me concede automáticamente la compensación curricular solo con solicitarla?

NO. El mero hecho de cumplir los requisitos no garantiza la concesión de la compensación curricular. El cumplir los requisitos permite que la solicitud de compensación sea admitida y posteriormente evaluada por el Tribunal de Compensación, el cuál puede dictar una resolución favorable o desfavorable en función de factores como el esfuerzo realizado para la superación de la asignatura, la calificación máxima obtenida, la motivación aludida para solicitar la compensación, etc.

5. He solicitado la compensación y aparezco en la lista de admitidos, tanto provisional como definitiva, para la convocatoria de compensación curricular. ¿Significa que se me ha concedido la compensación?

No, la aparición en la lista de admitidos, ya sea provisional o definitiva, significa solo que la solicitud ha sido admitida a trámite y que será evaluada por el Tribunal de Compensación, que posteriormente puede concederla o no concederla.

6. Aún no he defendido el TFG y sólo me queda por superar una asignatura. ¿Puedo solicitar la compensación?

No, salvo que la Normativa de TFG del Centro o la memoria de verificación del Título en el que estoy matriculado/a impida defenderlo por el hecho de tener dicha asignatura suspenda. A fecha de 2016 esta situación es excepcional, pero se debe consultar en cualquier caso este aspecto con el/la responsable de los TFG del Centro.

7. En mi expediente figura una asignatura de carácter obligatorio con tres convocatorias agotadas ¿Puedo solicitar la compensación para esa asignatura si es la última que me queda por superar?

Depende, el requisito mínimo de tres convocatorias se refiere a convocatorias presentadas y, por tanto, suspendidas. Se pueden agotar convocatorias sin haberse presentado y las convocatorias no presentadas (aunque sí agotadas) no contabilizan a efectos de este requisito.

8. ¿Qué implicaciones tiene en mi expediente y currículum el tener una asignatura compensada?

Una asignatura compensada se refleja en el expediente como “aprobada por compensación” con una calificación de 5.0. A efectos de obtención del título no hay ningún impedimento y éste podrá ser expedido siempre que se cumplan todos los requisitos adicionales, tales como defender el TFG (en el caso que su defensa estuviese condicionada a la superación de la asignatura) o acreditar el nivel de idioma. El título será oficial a todos los efectos, pero contendrá una asignatura aprobada por compensación que puede tener efectos en la empleabilidad posterior del alumnado en el caso de que el órgano empleador examine el expediente con ese nivel de detalle.

Por otro lado, una asignatura que ha sido aprobada por compensación no podrá ser reconocida en ninguna otra titulación en caso que el estudiante decida continuar otros estudios en la UJA y, probablemente, en ninguna otra universidad española.

9. Me quedan créditos optativos para terminar la titulación, ¿puedo acogerme a la compensación?

Una asignatura optativa no es compensable, de la misma forma que no pueden compensarse créditos optativos de una asignatura en la que nunca ha estado matriculado el estudiante.

Hay una excepción contemplada en la normativa por la que se puede solicitar compensación curricular de asignaturas (sin especificar su carácter) que correspondan a planes de estudios en los que, por su modificación o extinción, sea imposible su matriculación (salvo TFG, PFC, Prácticas Externas o el Prácticum) y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la propia normativa.

10. ¿Es posible solicitar la compensación curricular en cualquier momento del curso académico?

NO. Existen dos plazos a lo largo del curso académico para solicitar la compensación curricular que se abren por resolución del Vicerrectorado competente. El primer plazo se abrirá al inicio del curso y el segundo con posterioridad al cierre de actas de la convocatoria ordinaria 1.

11. Mi solicitud de compensación no ha sido admitida a trámite ¿qué puedo hacer?

En caso de inadmisión a trámite de la solicitud, la persona solicitante podrá presentar un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, igualmente a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

12. Mi solicitud ha sido admitida, pero la resolución ha sido desfavorable, ¿qué puedo hacer?

En caso de que se dicte una resolución de denegación de la misma, la persona solicitante podrá presentar un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

13. Mi solicitud de compensación ha sido admitida, pero la resolución ha sido desfavorable, ¿puedo volver a solicitar la compensación en una futura convocatoria?

Sí, pero sólo después de transcurridas dos convocatorias desde tu solicitud. En el caso de que la solicitud haya sido admitida a trámite, pero haya sido denegada la solicitud de compensación por el tribunal, conforme al artículo 2.4 de la Normativa, no podrá realizarse una nueva solicitud en las dos convocatorias del tribunal de compensación siguientes a la fecha de la solicitud denegada. Esto es de aplicación también en aquellos casos que se haya denegado la compensación curricular en convocatorias anteriores (ver Disposición Transitoria tercera de la Normativa). Esto es, si la solicitud se te deniega en la convocatoria que se realiza después de la convocatoria ordinaria 1 del curso 2017/18, podrás volver a realizar una nueva solicitud en la convocatoria que se abra al inicio del curso 2018/19, atendiendo durante ese periodo a las recomendaciones que te haga el tribunal de compensación en su comunicación.

14. Si por error propio en la tramitación, no cumplir los requisitos, falta de documentación clave, etc., no se me admite la solicitud, ¿puedo solicitar la compensación en una convocatoria posterior si cumplo los requisitos y entrego en tiempo, forma y plazo toda la documentación?

Sí.

15. He finalizado mis estudios universitarios en la Universidad de Jaén gracias a la compensación curricular, en caso de continuar mis estudios en otra titulación de la UJA, ¿puedo solicitar de nuevo la compensación?

NO. El mecanismo de compensación curricular solo puede emplearse una vez en la UJA.

16. Estoy finalizando mis estudios en la Universidad de Jaén, pero he realizado estudios en otra Universidad donde me acogí a la compensación curricular para superar una o más asignaturas, ¿puedo solicitar la compensación curricular en la Universidad de Jaén?

NO. Ya sea en la UJA o en cualquier otra universidad, la compensación curricular solo puede emplearse una vez. De hecho, en el caso de haber cursado estudios en otra universidad, debe aportarse la certificación académica de los estudios realizados en dicha universidad en la documentación que se adjunte a la solicitud.

17. ¿Cuáles son los criterios del Tribunal de Compensación?

El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria académica global de la persona solicitante y el esfuerzo del alumnado para superar la asignatura, materializado en el número de convocatorias a las que se ha presentado y la evolución de las calificaciones a lo largo de las diferentes convocatorias. También se analizan las calificaciones de su expediente en relación con las calificaciones medias del Título en los cursos previos y las circunstancias debidamente justificadas y alegadas en su solicitud. Se presta particular atención a la calificación obtenida en la asignatura para la que se solicita compensación, al número de convocatorias presentadas y agotadas, y a sus tasas de rendimiento y de éxito. El Tribunal, además, podrá solicitar informes adicionales a los Departamentos implicados en las asignaturas objeto de compensación o a cualquier otra instancia universitaria si lo estima pertinente

18. En el impreso de solicitud para la compensación hay un apartado para indicar la motivación de dicha solicitud ¿es suficiente indicar que se cumplen los requisitos?

El hecho de cumplir los requisitos solo garantiza que se pueda admitir la solicitud. Es imprescindible que la solicitud de compensación esté además motivada y acreditadas documentalmente las circunstancias que la sustentan, ya que éste es uno de los criterios de valoración expresamente establecidos en la Normativa para la compensación curricular.

19. ¿Qué se entiende por motivación de la solicitud?

La motivación se refiere a las causas que han incidido en el bajo rendimiento de esa asignatura concreta y a los motivos específicos que llevaron al estudiante a no poder superarla a pesar de haber puesto empeño y medios para hacerlo. Los perjuicios o consecuencias que tiene para el alumnado no obtener el título no se consideran causa de concesión de compensación, pues no son relevantes ni causa de no haber tenido el rendimiento óptimo en la asignatura solicitada.

20. ¿Qué plazos hay para resolver la convocatoria de compensación?

Conforme a la experiencia de las primeras convocatorias de compensación, una vez se cierra el plazo de recepción de solicitudes, se tarda entre dos y tres semanas en recopilar toda la información y publicar una lista provisional de admitidos/excluidos. Posteriormente, existe un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, pasado el cual se resuelven las reclamaciones y se publica la lista definitiva. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/excluidos hay un plazo de otros veinte días hábiles para resolver la convocatoria. Por tanto, una vez se ha cerrado el plazo de recepción de solicitudes, puede haber un plazo de seis a ocho semanas antes que la convocatoria esté resuelta.

21. Necesito terminar con urgencia mis estudios de Grado por diversas razones: estoy trabajando y la empresa me requiere el título o no me renueva el contrato; me han ofrecido un puesto de trabajo para el que necesito el título; estoy a la espera de formalizar mi matrícula en otros estudios superiores; se van a convocar oposiciones y no podría presentarme en caso de no tener el título; etc. ¿Estas razones, o similares, pueden ser suficientes para motivar la solicitud de compensación?

El Tribunal de Compensación analiza las causas, debidamente acreditadas, que han impedido al estudiante rendir adecuadamente en la asignatura. Los posibles perjuicios que tiene para el alumnado la no obtención del título justifican que la Universidad de Jaén cuente con el mecanismo de compensación curricular, pero no pueden considerarse como causa motivada que justifique el bajo rendimiento en la asignatura.

22. Voy a pedir la compensación curricular correspondiente al plazo abierto a inicio de curso. ¿Se resolverá a tiempo de poder matricularme en un máster, para el cuál se requiere el título de graduado/a?

Conforme a los plazos establecidos y la experiencia previa, es difícil que pueda haber una resolución efectiva de compensación para finales de septiembre o principios de octubre. El poder matricularse en estudios superiores dependerá de los plazos de las últimas fases de

matrícula, plazas disponibles para entonces y, lógicamente, de la resolución favorable o desfavorable por parte del Tribunal.

23. Voy a pedir la compensación curricular correspondiente al plazo abierto a inicio de curso. ¿Se resolverá antes de la convocatoria extraordinaria 1 de octubre?

Conforme a los plazos establecidos y las experiencias previas, es muy probable que la convocatoria extraordinaria 1 se solape en el tiempo con el trabajo realizado por el Tribunal de Compensación. Es decisión del propio estudiante decidir si se prepara y presenta a la convocatoria extraordinaria 1 en tanto el Tribunal no ha emitido una resolución, o si espera la resolución, que puede ser desfavorable. En caso aprobar la asignatura en la convocatoria extraordinaria 1 antes de que el Tribunal resuelva las solicitudes de compensación, se puede hacer un desistimiento de la solicitud (dirigido mediante instancia al Presidente del Tribunal de Compensación), anulando la misma. Ello permitirá que en el certificado académico aparezca la calificación obtenida sin la referencia a la compensación.

24. Voy a pedir la compensación curricular correspondiente al plazo abierto con posterioridad a la convocatoria ordinaria 1. ¿Se resolverá antes de la convocatoria ordinaria 2 de mayo-junio?

Conforme a los plazos establecidos y las experiencias previas, probablemente sí se resuelva con anterioridad a la convocatoria ordinaria 2, salvo que por circunstancias sobrevenidas se retrase la apertura de la convocatoria de compensación a lo largo del segundo cuatrimestre del curso. En esta situación pudiera darse el caso que la convocatoria ordinaria 2 se solape en el tiempo con el trabajo realizado por el Tribunal de Compensación. Es decisión del propio estudiante decidir si se prepara y presenta a la convocatoria ordinaria 2 en tanto el Tribunal no ha emitido una resolución, o si espera la resolución, que puede ser desfavorable. En caso aprobar la asignatura en la convocatoria ordinaria 2 antes de que el Tribunal resuelva las solicitudes de compensación, se puede hacer un desistimiento de la solicitud (dirigido mediante instancia al Presidente del Tribunal de Compensación), anulando la misma. Ello permitirá que en el certificado académico aparezca la calificación obtenida sin la referencia a la compensación.